

LEY N° 3963

Aprobada en 1ª Vuelta: 14/04/2005 - B.Inf. 14/2005

Sancionada: 12/05/2005

Promulgada: 24/05/2005 - Decreto: 554/2005

Boletín Oficial: 30/05/2005 - Número: 4310

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1º.- El Ministerio de Salud a través de la Productora Zonal de Medicamentos (PROZOME) imprimirá en caracteres del sistema Braille, el nombre de todos sus productos en el empaque primario, según las necesidades de los beneficiarios.

Artículo 2º.- Se faculta al Ministerio de Salud a suscribir los convenios pertinentes con Asociaciones Civiles sin fines de lucro de discapacitados visuales a los fines de la impresión y etiquetado de los medicamentos descriptos en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.